

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Apartado 3508 - Ist. Viejo San Juan
San Juan, Puerto Rico 00904

Carta Circular Núm. LF-1-764-79

5 de febrero de 1979

A TODAS LAS CORPORACIONES QUE POSEEN LICENCIAS DE AGENTES, AGENTES
GENERALES, CORREDORES O AJUSTADORES EN PUERTO RICO

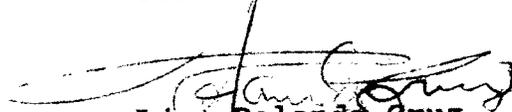
Estimados señores

Nos hemos enterado que en la actualidad hay personas que actúan a nombre de un agente, corredor o ajustador incorporado con arreglo a la licencia de estos últimos, sin estar nombrado en dicha licencia y sin reunir los requisitos que para una licencia individual exige el Código de Seguros de Puerto Rico.

Por la presente advertimos que esta conducta violenta las disposiciones del artículo 9.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico. Por lo tanto, dichas personas deberán abstenerse de continuar solicitando o gestionando seguros o realizando transacciones de seguros para las corporaciones representadas hasta tanto cumplan con los requisitos como si fueran tenedores de licencia individuales.

Deseamos advertirles que nuestra Oficina está realizando investigaciones relacionadas con estos casos y que de encontrarse que en el futuro no se le ha dado cumplimiento estricto a nuestras órdenes procederemos a imponer las sanciones que correspondan con todo el rigor de la ley.

Cordialmente,



Lic. Rolando Cruz
Comisionado de Seguros